

ACUERDOS



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

ACUERDO MUNICIPAL 13 DE 2015

(10 DIC 2015)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISEIS (2016)."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 287 y 313 numeral 5°, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012, el artículo 43 del Acuerdo Municipal 131 de 1996 y las demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el monto de los Ingresos del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL para el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016 por un valor de **\$28.112.753.323 VEINTIOCHO MIL CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS.**

| DESCRIPCION | VALOR INICIAL |
|--|-----------------------|
| INGRESOS TOTALES | 28,112,753,323 |
| INGRESOS CORRIENTES | 28,112,753,323 |
| TRIBUTARIOS | 11,880,502,956 |
| IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE LA VIGENCIA ACTUAL | 3,914,000 |
| IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE VIGENCIAS ANTERIORES | - |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL | 3,400,000,000 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES | 800,000,000 |
| SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL | 450,000,000 |
| SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES | - |

| | |
|---|-----------------------|
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL | 1,645,000,000 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR | 50,000,000 |
| ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL | 288,848,176 |
| ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR | - |
| AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL | 175,100,000 |
| AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES | - |
| PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL | 4,270,438 |
| IMPUESTO DE DELINEACIÓN | 1,954,000,000 |
| IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL | 206,000 |
| DEGÜELLO DE GANADO MENOR | 9,630,500 |
| SOBRETASA BOMBERIL | 325,832,220 |
| SOBRETASA A LA GASOLINA | 1,373,080,000 |
| IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS | 187,460,000 |
| IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS SSF | 51,500,000 |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 226,425,338 |
| ESTAMPILLAS PRO CULTURA | 206,000,000 |
| ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD ANTIOQUIA | 37,080,000 |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS | 82,400,000 |
| IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 61,800,000 |
| IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SSF | 333,716,285 |
| CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS | 206,000,000 |
| OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS | 8,240,000 |
| NO TRIBUTARIOS | 16,232,250,367 |
| TASAS Y DERECHOS | 102,203,932 |
| LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (65%) | 66,432,556 |
| LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (35%) | 35,771,376 |
| MULTAS Y SANCIONES | 388,939,699 |
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (90% MUNICIPIO) | 271,353,067 |
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (10% SIMIT) | 30,150,341 |
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (45% MUNICIPIO) | 15,605,316 |

| | |
|---|----------------------|
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (55% POLCA) | 19,072,863 |
| MULTAS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO | 15,627,512 |
| SANCIONES URBANÍSTICAS | 25,846,133 |
| MULTA POR OCUPACIÓN DE VÍAS | 11,284,466 |
| COMPARENDO AMBIENTAL | - |
| INTERESES MORATORIOS | - |
| INTERESES PREDIAL | - |
| INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL | - |
| INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO | - |
| OTROS INTERESES DE ORIGEN TRIBUTARIO | - |
| OTROS INTERESES DE ORIGEN NO TRIBUTARIO | - |
| CONTRIBUCIONES | - |
| CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIA ACTUAL | - |
| CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES | - |
| PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA | - |
| OTRAS CONTRIBUCIONES | - |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIO | 107,048,886 |
| PLAZA DE MERCADO | 23,461,295 |
| MATADERO PÚBLICO | 7,545,491 |
| SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE | 76,042,100 |
| RENTAS CONTRACTUALES | 95,616,597 |
| ARRENDAMIENTOS | 95,616,597 |
| TRASFERENCIAS | 5,068,292,169 |
| TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION | 1,068,664,625 |
| DEL NIVEL NACIONAL | 863,195,484 |
| SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 | 863,195,484 |
| DEL NIVEL DEPARTAMENTAL | 146,651,254 |
| DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | 146,651,254 |
| TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO(SOLO EL 10% AUTORIZADOS PARA LIBRE DESTINACION) | 58,817,887 |
| EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN | 24,328,918 |
| EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM | 26,248,969 |
| TRANSFERENCIA POPAL | 8,240,000 |
| TRANSFERENCIA PARA INVERSION | 3,999,627,544 |
| DEL NIVEL NACIONAL | 3,487,595,197 |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 3,487,595,197 |
| SGP EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRÍCULA | 577,253,835 |

| | |
|--|----------------------|
| OFICIAL | |
| SGP EDUCACIÓN - CALIDAD POR GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) | 776,241,518 |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 114,798,177 |
| S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 942,942,647 |
| SGP PRIMERA INFANCIA | - |
| SGP PROPÓSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN | 97,379,890 |
| SGP PROPÓSITO GENERAL CULTURA | 73,034,918 |
| SGP PROPÓSITO GENERAL RESTO LIBRE INVERSIÓN | 905,944,213 |
| DEL NIVEL DEPARTAMENTAL | 512,032,348 |
| TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO 90% INVERSION | 512,032,348 |
| EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN | 201,626,988 |
| EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM | 236,245,360 |
| TRANSFERENCIA POPAL | 74,160,000 |
| OTROS NO TRIBUTARIOS | 967,326,254 |
| AMORTIZACIÓN DE VIVIENDA | - |
| COMPENSACIÓN FONDO CESIONES URBANÍSTICAS | 900,000,000 |
| LICENCIAS TRANSPORTE GANADO ICA | 16,194,690 |
| TRANSPORTE DE GANADO | 1,075,876 |
| OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 42,560,288 |
| ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA | 7,495,400 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 9,502,822,830 |
| SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD | 8,780,096,917 |
| S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD 11/12 | 3,530,736,071 |
| S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO ÚLTIMA DOCEAVA FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA- | 4,372,552,195 |
| COLJUEGOS 75 % - INVERSIÓN EN SALUD. (LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 2007) | 220,661,085 |
| FOSYGA POBLACION POBRE NO ASEGURADA | 274,940,925 |
| TRANSFERENCIA RÉGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTO | 346,226,174 |
| 0.4% INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL SNS | 34,980,466 |
| ECB | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA | 374,702,295 |
| S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN | 31,855,169 |

| | |
|---|--------------------|
| POBRE NO AFILIADA (CON SITUACIÓN DE FONDOS) | |
| S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) | 342,847,126 |
| ECB | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA | 261,884,922 |
| S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA (11/12) | 261,884,922 |
| S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA ÚLTIMA DOCEAVA | |
| RECURSOS PROPIOS | |
| ECB | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD | 86,138,697 |
| FUNCIONAMIENTO: | 86,138,697 |
| COLJUEGOS 25% | 69,542,930 |
| RECURSOS PROPIOS (RIFAS) | 16,595,767 |
| RECURSOS PROPIOS (NOMINA) | |
| ECB | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| INVERSIÓN: | - |
| APORTES DEPARTAMENTO | |
| RECURSOS PROPIOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| ECB | |

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el monto de los Egresos del Municipio de El Carmen de Viboral para el período fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, por un valor de **\$\$28.112.753.323 VEINTIOCHO MIL CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS.**

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|---|-----------------------|
| TOTAL GASTOS | 28.112.753.323 |
| CONCEJO MUNICIPAL | 333.872.522 |
| GASTOS DE PERSONAL | 243.837.873 |
| SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 52.800.953 |
| SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA | 40.395.420 |
| PRIMA DE NAVIDAD | 3.647.206 |
| PRIMA DE VACACIONES | 1.750.659 |

| | |
|--|--------------------|
| BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION | 233.421 |
| AUXILIO DE ALIMENTACION | 627.064 |
| AUXILIO DE TRANSPORTE | 924.000 |
| DOTACIÓN DE PERSONAL | 1.000.000 |
| VACACIONES | 2.567.633 |
| PRIMA SERVICIOS | 1.655.550 |
| SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 174.484.130 |
| HONORARIOS CONEJALES | 127.331.268 |
| HONORARIOS SESIONES EXTRAORDINARIAS | 36.380.362 |
| PRESTACION DE SERVICIOS | 10.772.500 |
| CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 12.917.202 |
| APORTE SECTOR SALUD PRIVADO | 3.433.611 |
| APORTE PENSION SECTOR PUBLICO | 4.847.450 |
| APORTE ARP | 210.864 |
| APORTES PARA CESANTIAS | 3.951.140 |
| APORTES INTERES A LAS CESANTIAS | 474.137 |
| APORTES PARAFISCALES | 3.635.588 |
| SENA | 201.977 |
| ICBF | 1.211.863 |
| ESAP | 201.977 |
| CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR | 1.615.817 |
| INSTITUTOS TECNICOS | 403.954 |
| GASTOS GENERALES | 90.034.649 |
| ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 84.634.649 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 53.133.197 |
| COMPRA DE EQUIPOS | 3.200.000 |
| OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES | 3.200.000 |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 3.150.000 |
| RELACIONES PUBLICAS Y GASTOS VARIOS | 4.000.000 |
| CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO | 3.000.000 |

| | |
|---|--------------------|
| SOSTENIMIENTOS SGC | 4.300.000 |
| CUOTA SOSTENIMIENTO ACORA | 1.522.500 |
| MODERNIZACION CONCEJO | 5.978.952 |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 3.150.000 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | 5.400.000 |
| ENERGÍA | 1.200.000 |
| TELECOMUNICACIONES | 4.200.000 |
| PERSONERIA | 126.099.295 |
| GASTOS DE PERSONAL | 120.587.907 |
| SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 89.392.949 |
| SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA | 70.247.175 |
| PRIMA DE NAVIDAD | 6.302.225 |
| PRIMA DE VACACIONES | 3.025.068 |
| BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION | 403.342 |
| AUXILIO DE ALIMENTACION | 627.064 |
| VACACIONES | 4.436.766 |
| DOTACIÓN DE PERSONAL | - |
| PRIMA DE SERVICIOS | 2.878.983 |
| INDEMNIZACION POR VACACIONES | 1.472.326 |
| CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 24.872.712 |
| APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO | 8.429.661 |
| APORTE SALUD SECTOR PUBLICA | 8.429.661 |
| APORTES ARP | 366.690 |
| APORTE CESANIAS | 6.827.410 |
| APORTES INTERES A LAS CESANTIAS | 819.289 |
| APORTES PARAFISCALES | 6.322.246 |
| SENA | 351.236 |
| ICBF | 2.107.415 |
| ESAP | 351.236 |
| CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | 2.809.887 |

| | |
|---|----------------------|
| INSTITUTOS TECNICOS | 702.472 |
| GASTOS GENERALES | 5.511.388 |
| ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 3.011.388 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1.000.000 |
| OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 859.730 |
| CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO | 1.151.658 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | 2.500.000 |
| TELECOMUNICACIONES | 1.000.000 |
| VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE | 1.500.000 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | 8.961.864.202 |
| GASTOS DE PERSONAL | 5.631.063.752 |
| SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 4.025.437.766 |
| SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA | 2.155.183.935 |
| SUELDO TRABAJADORES OFICIALES | 557.504.151 |
| VACACIONES EMPLEADOS | 146.226.133 |
| VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES | 34.907.478 |
| PRIMA NAVIDAD EMPLEADOS | 207.707.575 |
| PRIMA NAVIDAD TRABAJADORES OFICIALES | 101.057.778 |
| PRIMA DE VACACIONES EMPLEADOS | 99.699.636 |
| PRIMA DE VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES | 23.800.553 |
| PRIMA CARA TRABAJADORES OFICIALES | 53.418.055 |
| BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION | 16.466.691 |
| AGUINALDO OBREROS | 15.627.938 |
| INDEMNIZACIONES POR VACACIONES | 10.085.710 |
| BONIFICACION DE DIRECCION 8 SALARIOS | 35.335.822 |
| DOTACIÓN DE PERSONAL | 26.014.656 |
| PAGOS DIRECTOS CESANTIAS PARCIALES | 208.000.000 |
| BONIFIACION GESTION TERRITORIAL | 6.625.467 |
| PRIMA DE SERVICIOS | 168.277.694 |

| | |
|--|----------------------|
| HORAS EXTRAS | 50.000.000 |
| AUXILIO DE TRANSPORTE | 65.604.000 |
| AUXILIO DE ALIMENTACION | 43.894.494 |
| SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 208.312.110 |
| HONORARIOS CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | 208.312.110 |
| CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 1.140.811.410 |
| APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO | 446.407.051 |
| APORTE PENSIOSEN SECTOR PRIVADO | 22.000.307 |
| APORTE SALUD SECTOR PRIVADO | 309.453.759 |
| APORTES ARP | 50.769.260 |
| APORTE CESANIAS | 278.733.065 |
| INTERES A LAS CESANTIAS | 33.447.968 |
| APORTES PARAFISCALES | 256.502.466 |
| SENA | 14.250.137 |
| ICBF | 85.500.822 |
| ESAP | 14.250.137 |
| CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | 114.001.096 |
| INSTITUTOS TECNICOS | 28.500.274 |
| GASTOS GENERALES | 2.616.839.261 |
| ADQUISICIÓN DE BIENES | 528.648.168 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 47.682.499 |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 2.315.250 |
| SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 65.405.813 |
| SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE | 8.910.386 |
| SEGURO DE VIDA CONCEJALES | 20.100.000 |
| DEVOLUCIONES IMPUESTOS Y MULTAS | 14.332.500 |
| ARRENDAMIENTOS | 24.424.719 |
| MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO | 72.414.502 |
| ENERGÍA | 110.250.000 |
| TELECOMUNICACIONES | 71.662.500 |

| | |
|---|----------------------|
| ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO | 66.150.000 |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE | 25.000.000 |
| OTROS GASTOS GENERALES | 1.173.819.656 |
| CUOTA DE AFILIACION | 49.612.500 |
| GASTOS LEY 100 | 2.315.250 |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES | 7.717.500 |
| ACTUALIZACION Y SOSPORTE TECNICO | 68.848.342 |
| SERVICIOS DE CORREOS Y ENVIOS | 5.512.500 |
| TASA RETRIBUTIVA | 5.355.000 |
| IMPUESTO VEHICULOS MUNICIPALES | 5.512.500 |
| COMISIONES BANCARIAS | 2.100.000 |
| SALUD OCUPACIONAL | 2.205.000 |
| GASTOS BIENESTAR SOCIAL | 13.230.000 |
| LEGALIZACION FACTURAS IMPUESTO TELEFONICO | 51.500.000 |
| SUBSIDIO ESCOLAR OBREROS | 1.171.800 |
| CAPACITACIONES | 5.250.000 |
| CELEBRACION DIA DEL OBRERO | 8.400.000 |
| ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL | 56.800.000 |
| OTROS GASTOS CONVENCION COLECTIVA | 38.289.264 |
| SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 850.000.000 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 873.171.437 |
| MESADAS PENSIONALES | 617.679.511 |
| CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL | 80.000.000 |
| LICENCIAS MOVILIZACION ICA | 8.097.345 |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITAL | 82.400.000 |
| MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 10% | 30.150.341 |
| MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 55% | 19.072.863 |
| LICENCIAS DE CONDUCCION TRANSITO, PLAC | 35.771.376 |
| PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E | 41.200.000 |
| ESTAMPILLA PROCULTURA (20%) | 41.200.000 |

013 

| | |
|--|----------------------|
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL | 713.961.189 |
| A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | 226.881.189 |
| A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSIDAD | 226.881.189 |
| A UNIVERSIDADES PÚBLICAS | 37.080.000 |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | 37.080.000 |
| TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES | 450.000.000 |
| SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES | 450.000.000 |
| SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES VIGENCIA ANTERIOR | - |
| PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO | - |
| CAUSADO CON POSTERIORIDAD A DIC 31 | - |
| TOTAL DE LA DEUDA | 1.429.843.679 |
| REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA SISTEMA GENERAL OTROS SECTORES DE INVERSIÓN AMORTIZACION CAPITAL | 666.666.648 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS URBNAS 2013-2014 | 666.666.648 |
| REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA ICLD AMORTIZACION CAPITAL | 402.098.466 |
| ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL | 23.282.946 |
| IMPLEMENTACION DEL SISBEN III | 871.904 |
| COMPRA DE MAQUINARIA | 120.000.000 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS SAN JOSE CAMPO ALEGRE | 55.239.812 |
| COMPRA DE PREDIOS CIRCUNVALAR | 162.999.992 |
| PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS POR | 39.703.812 |
| PAGO DE INTERES ICLD | 361.078.565 |
| ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL | 891.124 |
| IMPLEMENTACION DEL SISBEN III | 7.615 |
| PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN | 4.712.817 |
| COMPRA DE MAQUINARIA | 38.433.845 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS URBNAS 2013-2014 | 212.446.468 |
| COMPRA DE TIERRAS CIRCUNVALAR | 286.756 |

| | |
|---|-----------------------|
| PAVIMENTACION VIA SAN JOSE CAMPO ALEGRE | 104.299.940 |
| TOTAL INVERSIÓN | 17.261.073.625 |
| INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 1.789.648.456 |
| PROGRAMA EDUCACIÓN | 310.376.017 |
| FORTALECIMIENTO EDUCACION SUPERIOR | 60.376.017 |
| SUBSIDIO TRANSPORTE EDUCACION SUPERIOR | 65.000.000 |
| INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (ESC STAINES) | 100.000.000 |
| PRIMERA INFANCIA | 50.000.000 |
| TABLETAS PARA EDUCAR | 35.000.000 |
| PROGRAMAS SALUD | 15.000.000 |
| OTRAS ACCIONES EN SALUD | 15.000.000 |
| PROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN | 350.966.990 |
| FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE | 329.966.990 |
| PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN | 21.000.000 |
| PROGRAMA CULTURA | 67.129.164 |
| FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES | 67.129.164 |
| EQUIPAMIENTO MUNICIPAL | 60.000.000 |
| VIAS URBANAS | 60.000.000 |
| PROGRAMA DE VIVIENDA | 50.000.000 |
| SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO | 50.000.000 |
| PROGRAMA TRANSPORTE | 372.516.285 |
| CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y HABILITACION DE VÍAS | 332.516.285 |
| CAMINOS DE HERRADURA | 20.000.000 |
| PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO | 92.000.000 |
| DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS | 92.000.000 |
| PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | 30.000.000 |

0 1 3

| | |
|---|--------------------|
| ATENCIÓN DE DESASTRES, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA | 30.000.000 |
| ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL | 55.000.000 |
| COMPRA DE PREDIO ADULTO MAYOR | 55.000.000 |
| DESARROLLO COMUNITARIO | 28.000.000 |
| DESARROLLO PROGRAMAS COMUNITARIOS (ASOCOMUNAL) | 10.000.000 |
| FORTALECIMIENTO JUNTA DE ACCION COMUNAL | 10.000.000 |
| FORTALECIMIENTO CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION (CTP) | 8.000.000 |
| OTROS SECTORES DE INVERSION | 333.660.000 |
| POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD | 51.500.000 |
| POLITICA PUBLICA POBLACION VICTIMAS | 13.390.000 |
| POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL | 13.390.000 |
| POLITICA PUBLICA DISCAPACIDAD | 92.100.000 |
| POLITICA EQUIDAD DE GENERO | 13.390.000 |
| PROGRAMAS FAMILIAS EN ACCION | 13.390.000 |
| POLITICA PUBLICA DE NUTRICION | 17.510.000 |
| APOYO PROGRAMAS DE CONVIVENCIA | 3.090.000 |
| POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD VIAL | 30.900.000 |
| POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA | 10.000.000 |
| POLITICA PUBLICA DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES TICS | 4.000.000 |
| POLITICA PUBLICA DE CERAMISTA Y DIA DEL ARTESANO | 5.000.000 |
| POLITICA PUBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO | 1.000.000 |
| POLITICA PUBLICA INSTITUTOS TECNICOS | 10.000.000 |
| POLITICA PUBLICA DEL SGC | 1.000.000 |
| PARQUE EDUCATIVO | 48.000.000 |
| PROGRAMA SUSTITUCIÓN ANIMAL | 20.000.000 |
| PLAN DE SEGURIDAD | 6.000.000 |
| PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS | 25.000.000 |

| | |
|--|----------------------|
| MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ATENCION DE VICTIMAS | 25.000.000 |
| OTROS RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA | 3.147.673.789 |
| FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010) | 206.000.000 |
| DESARROLLO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD | 206.000.000 |
| FONDO DE CESIONES URBANISTICAS | 900.000.000 |
| EQUIPAMIENTO MUNICIPAL | 520.000.000 |
| CONSTRUCCION PUENTE LA REPRESA | 100.000.000 |
| CONSTRUCCION PUENTE LA MADERA | 80.000.000 |
| CONSTRUCCION ESCUELA LA LINDA | 200.000.000 |
| FONDO INFRACCIONES DE TRANSITO | 286.958.383 |
| MOTOCARGUERAS | 20.000.000 |
| APOYO A LA GESTION | 50.000.000 |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 216.958.383 |
| PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO | 9.173.221 |
| LICENCIAS DE MOVILIZACION DE GANADO | 8.097.345 |
| TRANSPORTE DE GANADO | 1.075.876 |
| ESTAMPILLA PROANCIANOS | 226.425.338 |
| CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO | 67.927.601 |
| ATENCION PARA LA TERCERA EDAD CENTROS VIDA | 158.497.736 |
| FONDO PROTECCION CUENCAS 1% ICLD | 113.440.595 |
| COMPRA DE TIERRAS PROTECCION DE CUENCAS | 113.440.595 |
| ESTAMPILLA PRO- CULTURA | 164.800.000 |
| FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES | 123.600.000 |
| DOTACION BIBLIOTECAS MUNICIPALES | 20.600.000 |
| SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL | 20.600.000 |
| TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO EPM | 236.245.360 |
| FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA | 188.996.288 |

| | |
|--|-----------------------|
| FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (INSTRUCTORES) | 47.249.072 |
| TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO ISAGEN | 201.626.988 |
| FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA | 141.138.891 |
| ESTUFAS EFICIENTES | 30.244.048 |
| FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN | 30.244.048 |
| TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO POPAL | 74.160.000 |
| FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN | 74.160.000 |
| SOBRETASA BOMBERIL | 325.832.220 |
| ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES | 325.832.220 |
| COMITÉ DE ESTRATIFICACION | 7.495.400 |
| APOYO COMITÉ DE ESTRATIFICACION | 7.495.400 |
| PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 395.516.285 |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SSF | 333.716.285 |
| MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 61.800.000 |
| INVERSION CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION | 12.323.751.380 |
| EDUCACION | 1.353.495.353 |
| EDUCACION CALIDAD | 577.253.835 |
| FORTALECIMIENTO EDUCACION | 86.588.075 |
| CONSTRUCCION MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FRAY JULIO | 288.626.917 |
| SERVICIOS PUBLICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS | 115.450.767 |
| TRANSPORTE ESCOLAR | 86.588.075 |
| EDUCACION GRATUIDAD | 776.241.518 |
| EDUCACION MATRICULAS NIVELES I Y II | 776.241.518 |
| AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS) | 942.942.647 |
| CONTRIBUCIÓN PARA SUBSIDIOS FSRI | 141.441.397 |
| COSNTRUCCION AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE | 400.750.625 |

| | |
|---|----------------------|
| ABASTECIMIENTO DE AGUAS | |
| MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS | 88.165.137 |
| UNIDADES SANITARIAS Y POZOS SEPTICOS | 120.225.187 |
| MANTENIMIENTO FUENTES HIDRICAS | 144.270.225 |
| ESTUDIO FACTIBILIDAD Y APROVECHAMIENTO | 48.090.075 |
| ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 114.798.177 |
| COMPRA DE ALIMENTOS | 114.798.177 |
| DEPORTE Y RECREACIÓN | 97.379.890 |
| FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE | 97.379.890 |
| CULTURA | 73.034.918 |
| FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES | 73.034.918 |
| OTROS SECTORES DE INVERSIÓN | 239.277.565 |
| SECTOR AGROPECUARIO | 79.359.913 |
| PAGO PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIA | 54.359.913 |
| FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO | 25.000.000 |
| ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL | 76.938.252 |
| ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA | 76.938.252 |
| SECTOR JUSTICIA | 82.979.400 |
| PAGO INSPECTORA DE POLICIA | 16.090.200 |
| PAGO COMISARIO DE FAMILIA | 66.889.200 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 9.502.822.830 |
| SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO | 8.780.096.917 |
| S.G.P AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD (11/12) | 3.530.736.071 |
| S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO - ÚLTIMA DOCEAVA | |
| FOSYGA RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD | 4.372.552.195 |
| COLJUEGOS 75% -RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD | 220.661.085 |
| TRANSFERENCIA RÉGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO | 346.226.174 |

| | |
|---|--------------------|
| FOSYGA POBLACION POBRE NO ASEGURADA - AMPLIACIÓN | 274.940.925 |
| 0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -SUPERINTENDENCIA DE SALUD | 34.980.466 |
| ECB | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA | 374.702.295 |
| S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PPNA 1ER NIVEL CSF | 31.855.169 |
| S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) | 342.847.126 |
| ECB | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| SUBCUENTA SALUD PUBLICA | 261.884.922 |
| ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN | 261.884.922 |
| OTROS GASTOS EN SALUD | 86.138.697 |
| FUNCIONAMIENTO: | 86.138.697 |
| OTRAS ACCIONES EN SALUD (COLJUEGOS 25%) | 69.542.930 |
| OTRAS ACCIONES EN SALUD (RIFAS) | 16.595.767 |
| INVERSIÓN: | - |
| ADULTO MAYOR (DEPARTAMENTO) | |
| OTRO | |

3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 038 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003; los Decretos 111 de 1996, 026 de 1998 y 1737 de 1998 y los Acuerdos 131 de 1996 y 014 de 2014 y demás normas orgánicas de Presupuesto que deben aplicarse y rigen en armonía con éstas. La programación del presupuesto de la vigencia 2016, se adelantará con base en la ley 819 de 2003, y dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de El Carmen de Viboral será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del año 2016, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2015.
2. No se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.
3. El gobierno municipal en el decreto de liquidación del presente presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igual atribución tiene el gobierno municipal durante la ejecución del presupuesto.
4. La disponibilidad de los Ingresos para efectuar adiciones al Presupuesto General del Municipio, deberá certificarse debidamente por el Secretaria de hacienda, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar, si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores.

DE LOS GASTOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente durante la vigencia fiscal, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2015.
2. El presupuesto está afectado por el principio de unidad de caja, y por tal motivo con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los gastos autorizados en el presupuesto, salvo las apropiaciones de destinación específica señaladas por ley, en los términos de la Ley 617 de 2000, las apropiaciones de destinación específica diferentes a las constitucionales o de la Ley 715 de 2001.
3. Si en cualquier mes de la vigencia fiscal, la Junta de Hacienda Municipal o COMFIS, concluye que los ingresos pueden ser inferiores a los estipulados en el presente presupuesto, el

gobierno municipal tomará las medidas pertinentes para reducir las apropiaciones menos necesarias, o aplazar la ejecución total o parcial de gastos que no sean indispensables para la buena marcha de la administración. Una vez expedido el decreto respectivo, se procederá a la modificación del PAC.

En caso de verificarse el evento contemplado en este artículo, frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del municipio, las reducciones aplicarán para todos los órganos que comprendan el presupuesto municipal.

4. Los fondos especiales provenientes de entidades de derecho público, con destinación específica, se incorporarán en el presupuesto municipal, se registrarán contablemente en forma separada y serán depositados en cuentas bancarias especiales, para garantizar el objeto a que están destinados.
5. La administración podrá realizar préstamos de tesorería para mantener la regularidad de los pagos y suplir las deficiencias de los ingresos, pero los mismos serán revertidos inmediatamente existan las disponibilidades de caja correspondientes, dentro de la vigencia respectiva, y por tardar el 20 de diciembre de la vigencia. La secretaria de hacienda o quien haga sus veces, en desarrollo de sus funciones realizará los créditos internos de tesorería ante entidades financieras o bancarias, y entre los distintos fondos del municipio, sin que pueda comprometer recursos de destinación específica.
6. Para la contratación de empréstitos que afecten el endeudamiento del municipio, el Alcalde debe presentar el respectivo proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal con las Disposiciones legales y reglamentarias, en ningún caso se autoriza el endeudamiento que afecten las capacidades financieras del municipio.
7. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten al Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
8. Los fallos de tutela se cancelarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del asunto que la originó. Para cancelarlas en primera instancia, se deberán efectuar las modificaciones al presupuesto que sean necesarias para atender dicha obligación y se aplicarán, con cargo a los saldos de

apropiación disponibles en la vigencia fiscal en curso. Las sentencias, conciliaciones y los laudos arbitrales, serán cancelados con cargo al Fondo de Pasivos Contingentes creado para tal fin.

9. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
10. Con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración, autorícese al Señor Alcalde para realizar traslados, adiciones, incorporaciones y reducciones presupuestales dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan dentro de la estructura del presupuesto. La administración deberá presentar al Concejo Municipal un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.
11. El Municipio y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.
12. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.
13. El Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992, la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo.
14. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en vigencias anteriores, producto de saldos no ejecutados en la vigencia anterior, se podrá constituir en el presupuesto de la actual vigencia las cuentas que garanticen el cumplimiento de dichas acciones, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos necesarios para atenderlos.

0 1 3

15. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, envío de correspondencia certificada, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2016.
16. Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
17. En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
18. Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre, con cargo al presupuesto cuya vigencia expira, se solicitarán las correspondientes reservas presupuestales de apropiación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos que rigen la materia, especialmente el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la Ley 819 de 2003, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.
19. Las obligaciones y compromisos que a diciembre 31 de la vigencia no se hayan podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, con excepción de lo establecido para las cuentas en reserva y por pagar. Para tal efecto el gobierno municipal modificará por decreto el presupuesto, hasta por el monto de sus obligaciones pendientes de pago.
20. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

21. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2016. Por medio de este el Secretario de Hacienda Y Desarrollo Financiero, garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual dicho certificado deberá comprender lo que resta de la vigencia.
22. La adquisición de los bienes que necesiten las diferentes dependencias del presupuesto municipal para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras, el cual podrá ser modificado según las necesidades y disponibilidades. Al respecto se aplicarán las disposiciones legales en especial las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013.
23. La Secretaría de Hacienda Municipal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las secciones que forman parte del presupuesto general que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja –P.A.C.-.
24. Las transferencias al Instituto de Cultura se harán con base a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados durante el mes excepción hecha de las rentas provenientes del sistema general de participaciones con destino a la cultura y otras rentas que tengan como destino el sector cultural. Si dichos ingresos corrientes de libre destinación mensuales son inferiores a la proyección del PAC de rentas, dichos órganos del presupuesto municipal, ajustarán sus PAC a la transferencia efectiva, según reporte del secretario de hacienda.
25. Durante la vigencia del 2016 sólo el ejecutivo o quien este delegue, podrá reconocer pasivos, contratar o negociar a nombre del municipio, y en general obligarlo ante terceros.
26. Cuando dentro del PAC queden partidas no gastadas, podrán acumularse y ejecutarse durante el desarrollo del ejercicio fiscal.
27. En desarrollo de lo preceptuado por el artículo 211 de la Constitución Política, del numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, así como de la Ley 489 de 1998, el ejecutivo podrá delegar en secretarios de despacho, las funciones que considere convenientes para el mejor desarrollo de la administración, y la facultad de celebrar los contratos que el concejo le confiere por el presente acuerdo.

28. Los funcionarios autorizados para contratar en desarrollo del numeral anterior, deberán presentar las sugerencias respectivas de gastos, para ser incluidas dentro del PAC, antes del 31 de enero de 2016.
29. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto de inversiones del municipio, hasta tanto se encuentre registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión y debiendo estar contemplado en el plan de desarrollo. La existencia del proyecto, su ajuste a la normativa, su plan de acción, su ajuste al sector, y los demás aspectos relacionados con su legalidad, se cumplen con la constancia de registro y viabilidad del proyecto, debidamente certificada por la secretaría de planeación, bajo su responsabilidad.
30. Los gastos que se generen como consecuencia de la ejecución de un proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, copias o fotocopias, y en general los que se consideren inherentes al proyecto respectivo, podrán imputarse al rubro pertinente del proyecto de inversión.
31. Las obras que realice el municipio en cumplimiento del presente acuerdo y aquellas que realicen otras entidades públicas, cuyos costos de conformidad con la ley, puedan ser objeto de recuperación parcial o total mediante la contribución de valorización o plusvalía, podrán ser reglamentadas por el gobierno municipal, para lo cual establecerá el monto y la forma del cobro respectivo, según el acuerdo de creación, adopción y establecimiento respectivo.
32. La Administración Municipal, a través del señor Alcalde, del Director de Calidad y Control Interno y del Secretario de Hacienda, fijará las tasas que deberán pagar los usuarios durante la vigencia 2016 por concepto de recuperación de costos de los servicios que el municipio presta, tales como: licencias, certificaciones, formularios de solicitud, servicios de almacenaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos, etc.
33. Los Ingresos Corrientes del municipio y demás recursos que en normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, se deben consignar en los bancos autorizados por la Tesorería de Rentas Municipales. Los órganos autorizados para su recaudo y manejo deberán presentar informe mensual detallado de los ingresos para efectos del seguimiento y consolidación.

Se prohíbe al Ejecutivo Municipal delegar en particulares la administración de impuestos, tasas y otros.

34. Las rentas con destinación especial creadas mediante Acuerdos y/o Decretos Municipales que no se encuentren comprometidas, podrán ser consideradas como Ingresos Corriente de Libre Destinación -I.C.L.D-, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
35. Mensualmente la secretaría de hacienda realizará los balances, cálculos, estimativos, y demás que se requieran, para determinar el estado fiscal, financiero y contable del municipio, en relación con la Ley 617 de 2000, y demás aplicables, que permitan tomar correctivos oportunos de recaudos o gastos.
36. El gobierno municipal de oficio o a petición, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2016. Sin alterar o modificar sustancialmente lo aprobado por el Concejo Municipal.
37. Las transferencias no ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal por el concejo y la personería, deben ser reintegradas al municipio, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996.
38. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2015, deben constituirse a más tardar, el 30 de enero de 2016, con el cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003. Las primeras serán constituidas por el alcalde y las segundas por el alcalde y el secretario de hacienda.
39. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2015, deben ser canceladas durante la vigencia 2016, so pena que expiren sin excepción, y sin perjuicio de lo señalado para las reservas de apropiación por la Ley 819 de 2003.
40. Las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2015 que por situaciones extraordinarias se llegaren a constituir, se deberán incorporar en el presupuesto correspondiente a la vigencia 2016. En aras de hacer más eficiente el proceso de ejecución de estos gastos, se autoriza al ejecutivo para que mediante decreto incorpore las reservas en el presupuesto y de esta forma se ejecute un único presupuesto correspondiente a la vigencia 2016. El acto administrativo de constitución de reservas

de la vigencia 2015 servirá de base para la incorporación de las reservas en el presupuesto de la vigencia siguiente.

41. Sólo en casos de proyectos de interés municipal, calificados previamente por la junta de hacienda o COMFIS, se podrán comprometer vigencias futuras, siempre y cuando sean autorizadas por el Concejo Municipal.
42. Autorícese al gobierno municipal para efectuar cruces de cuentas, con el departamento y sus entidades descentralizadas, así como con la nación y sus entidades descentralizadas, establecimientos públicos y demás entidades públicas de cualquier nivel, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.
43. El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia 2016, se adopta en los términos de la Ley 819 de 2003. En caso que sea necesario cualquier ajuste por saneamiento contable o fiscal, el gobierno municipal lo adoptará por decreto.
44. Los recursos que le correspondan al municipio por concepto de participaciones, o cualquier otro concepto, que se determinen como sin situación de fondos, podrán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio.
45. El municipio para cancelar los créditos judicialmente reconocidos, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos, deberán contar con una certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, en la cual conste que éstos no han sido cancelados ni se encuentra en trámite ninguna solicitud de pago. Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos veinte (20) días el interesado no efectúa el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta "depósitos judiciales" a órdenes del respectivo juez o tribunal y a favor de el o los beneficiarios.
46. Una vez el Concejo Municipal haya autorizado la celebración del contrato de empréstito, el Consejo Municipal de Política Fiscal o el Consejo de Gobierno, podrá autorizar compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizado, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.
47. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el

0 1 3

Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

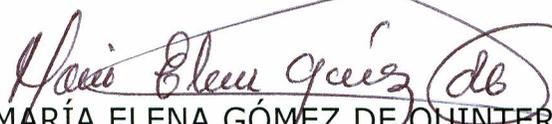
48. El 31 de diciembre de 2016, el Secretario de Hacienda con el funcionario de presupuesto, o quienes hagan sus veces, deben efectuar el cierre presupuestal. El cierre presupuestal debe contener un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia. Igualmente, cada dependencia municipal constituirá al 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, lo que hará parte del cierre presupuestal.
49. Los gastos de funcionamiento de la administración municipal deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.
50. Cuando existan vacíos en la regulación del presente Acuerdo respecto de la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto general del municipio de El Carmen de Viboral, se regirá por los principios de planeación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de noviembre dos mil quince (2015), según Acta 078, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015), para sanción y publicación legal.


MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


HUGO RAMIRO ARBELÁEZ OSORIO
Vicepresidente Primero


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **jueves 3 de 2015, a las 5:00 de la tarde.**
Diciembre


OLGA LIGIA JIMÉNEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **10 DIC 2015**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **10 DIC 2015**, se pública este Acuerdo.


OLGA LIGIA JIMÉNEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos